



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS NACIONALES

COMISION DE IMPUESTOS RECOMENDACIONES

R.G. 3419 – AFIP – FORMULARIOS 1116 B y 1116 C ELECTRONICOS

- Los formularios 1116 (B/C) se podrán instrumentar respaldados en un 1116 A o en un 1116 RT.
- Los formularios 1116 (B/C) se podrán instrumentar sin tener ni un 1116 A ni un 1116 RT.
 - En este caso el productor deberá necesariamente tener declarada la mercadería (RG 2750 stock disponible y/o RG 3342 producción).
- Loa acopiadores-consignatarios podrán instrumentar en 1116 B (compra venta) o en 1116 C (consignación), las **operaciones de pagos en especie o canjes** por insumos, bienes de capital y/o servicios.
- Las comisiones en los 1116 C se podrán calcular sobre el **precio de referencia** o sobre el **precio de operación**
- Los Fletes realizados por terceros se pueden instrumentar en el rubro deducciones
- En el 1116 C (CONSIGNACION) todos los conceptos que se instrumenten en el rubro deducciones están alcanzados por la alícuota **del 10,5% de IVA.**
- En el 1116 B (COMPRAVENTA) todos los conceptos que se instrumenten en el rubro deducciones están alcanzados por la alícuota **del 21% de IVA.**
- El sellado y derecho de registro se debe instrumentar en el rubro retenciones.
- La **fecha de emisión** (arriba a la derecha) es equivalente a la fecha de liquidación (abajo a la izquierda) de los formularios actuales de papel.
 - En consecuencia es la fecha que se toma en cuenta como comprobante de retenciones y para dar lugar a los nacimientos de todos los hechos imposables insertos en el formulario.
- Las operaciones originales (parciales actuales), luego se deben cerrar con las liquidaciones de ajustes (finales actuales) respaldadas con un 1116 A o 1116 RT.
- Durante el mes calendario se pueden anular los 1116 B y/o C instrumentados en ese mes.
- Luego de pasado el último día del mes calendario, no se puede anular un 1116 B/C, en consecuencia deberá instrumentarse una liquidación de ajuste, con esa finalidad.
- Los **regímenes de información** de los 1116 A, B, C y RT **SIGUEN VIGENTES**, aún los electrónicos (estos últimos por un tiempo)
- El régimen de **Registración** de las liquidaciones primarias (RG 2596) **SIGUE VIGENTE**, aún de los electrónicos, por lo tanto hay que cumplir con todos los plazos y formalidades estipulados en la norma.
- Las liquidaciones finales primarias (1116) de liquidaciones parciales primarias (1116) instrumentadas en **papel** (sistema actual), se deben instrumentar en **papel** (sistema actual)

- Las liquidaciones de ajuste primarias (1116) de liquidaciones originales primarias (1116) **electrónicas**, se deben instrumentar en el nuevo sistema **electrónico**.

PROVINCIAS

REGIMENES DE RECAUDACION

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

- Recomendamos, una vez más, en el caso de actuar como consignatario, todos los meses determinar y exponer como base imponible la **comisión** que surge de las liquidaciones primarias (1116 C).
- Mensualmente, si las ventas en consignación son superiores a los importes transferidos a los comitentes, la diferencia aumenta la base imponible y si las ventas en consignación son menores a los importes transferidos a los comitentes, la diferencia se traslada al período siguiente.
- Deben necesariamente declararse todos los meses los **importes no gravados** (se generan normalmente cuando hay bases especiales) y **exentos**.
- Las alícuotas de retenciones y percepciones, tienen en cuenta la actividad principal que se determina por el **total de los ingresos**, pero que tienen **base imponible declarada**.
- Los acopiadores-consignatarios realizan distintas actividades, en la Provincia de Buenos Aires, el sistema calcula un “factor”, para determinar las alícuotas de retenciones y percepciones, en consecuencia deben tener muy en cuenta estas recomendaciones para instrumentar las declaraciones juradas mensuales.
- La Provincia de Santa Fe, está aplicando alícuotas importantes en el SIRCREB (Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias), por lo tanto se recomienda a los acopiadores-consignatarios de otras jurisdicciones que estén en el Convenio Multilateral, solicitar y gestionar el certificado de exclusión como sujeto pasible de retenciones, percepciones y regímenes de recaudación, en esa jurisdicción.
- Este procedimiento es válido para todas las jurisdicciones.

MINAGRI

- Se ha generado un problema de importancia en la base de datos del MINAGRI, referido a cambios en los números de operadores, números de plantas, códigos de actividad, etc., que replica directamente en la base de datos de la AFIP, ocasionando serios problemas a los operadores de granos, entre los que se cuentan la imposibilidad de emitir cartas de porte, solicitar el CTG, etc.
- En consecuencia recomendamos, verificar en la página el estado de cada empresa y de cada planta.
- Si existen problemas, consultar e informar inmediatamente a la Federación de Acopiadores.

Buenos Aires 20 de marzo de 2013

COMISION DE IMPUESTOS

FEDERACION DE ACOPIADORES DE CEREALES